

### RESOLUCION JEFATURAL Nº 244-2011-J-OGA-UNAP

Iquitos, 06 de octubre del 2011

# LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio Nº 259-UA/OEC-OGA-UNAP-2011, de fecha 05 de octubre del 2011, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del nuevo Expediente de Contratación para la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan Estratégico Institucional a Mediano Plazo 2011-2014 y Lineamientos Estratégicos al 2021 de la UNAP".

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0135-2011-UNAP, de fecha 17 de enero del 2011, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el ejercicio fiscal 2011.

Que, con Resolución Rectoral Nº 0173-2011-UNAP, de fecha 26 de enero del 2011, el Rector en su condición del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1017, los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, asimismo el artículo 18º de la Ley Nº 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del nuevo Expediente de Contratación para la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan Estratégico Institucional a Mediano Plazo 2011-2014 y Lincamientos Estratégicos al 2021 de la UNAP", toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

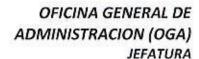


- 2. Requerimiento del área usuaria.
- 3. Finalidad pública de lo que se va a contratar.
- 4. Términos de referencia del servicio a contratar.
- Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotización y estructura de costos).
- Cuadro comparativo y valor referencial modificado.
- 7. Tipo de proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva.
- 8. Sistema de Contratación: Suma Alzada.
- 9. Modalidad de selección: Procedimiento clásico
- 10. Resumen ejecutivo.
- 11. Disponibilidad presupuestaria (Oficio Nº 054-2011-OGPP/OEPP-UNAP)

Que, se señala que el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 007-2011-UNAP, fue declarado desierto por el Comité Especial el día 25-05-2011, debido a la no presentación de propuestas técnico-económica para su evaluación, siendo el supuesto motivo para tal hecho, que los términos de referencia no estaban acorde con el servicio de consultoría a contratar;

Ante tal situación, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, como área usuaria, adopta las medidas pertinentes, modificando los términos de referencia, lo que a su vez origina la variación del valor referencial. En tal sentido, la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento luego de realizar el nuevo estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, determinó el nuevo valor referencial que asciende al monto total de S/. 61,194.80 (Sesentiún Mil Ciento Noventa y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles), incluido todos los tributos de Ley.







Que, en el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado se señala: En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía. Por consiguiente, al haberse declarado desierto la Adjudicación Directa Selectiva Nº 007-2011-UNAP, implica que su nueva convocatoria derivará a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Que, se precisa que, la aprobación del nuevo Expediente de Contratación está de acuerdo al literal 7, del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: En el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en el caso que haya sido modificado en algún extremo.

Que, de conformidad al artículo 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad Ilevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el artículo 12º de la Ley de contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente de debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso.

ue, la Entidad calculará el nuevo valor referencial incluyendo todos los tributos, seguros transporte, haspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

Que, cabe mencionar que se mantendrá a los mismos integrantes del Comité Especial que fueron designados mediante Resolución Jefatural Nº 077-2011-J-OGA-UNAP, a fin de conducir y ejecutar la nueva convocatoria del antes referido proceso de selección.

Que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el nuevo Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el nuevo Expediente de Contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 007-2011-UNAP "Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan Estratégico Institucional a Mediano Plazo 2011-2014 y Lineamientos Estratégicos al 2021 de la UNAP" - Primera convocatoria.



# OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION (OGA) JEFATURA

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el nuevo Expediente de Contratación del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Registrese, comuniquese y archivese.

Jefa Oficina General de Administración-UNAP

Dist.: Rectorado, VRAD, OGP (2), Abast., OEC, Comité Especial, Control Interno, Imagen Institucional, Archivo.